



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26/06/2019

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 26 de junio de 2019 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Mª Catalina Bonet Roig

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Antonio Riera Roselló

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. Juan Roig Riera

D. Antonio Clapés Cardona

D. º Mónica Madrid García

D. º Mª Cristina Tur Colomar.

D. Vicente Torres Ferrer

D. º Mª Antonia Navarro García

D. José Luis Pardo Sánchez

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Josefa Marí Guasch

D. º Marta Maicas Ortiz

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Secretaria.- D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Aprobar el acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019.
2. Periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.
3. Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y del nombramiento de Portavoces.
4. Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.
5. Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.
6. Determinación de los puestos destinados a personal eventual.
7. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.
8. Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía sobre:
 - Organización municipal y delegaciones de competencias de la Alcaldía.
 - Creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.
 - Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

1. Aprobar el acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Unides Podem, Óscar Evaristo Rodríguez Aller, que indica que hay un error en la transcripción de la fórmula de juramento del cargo de la compañera de su grupo, Marta Maicas Ortiz, por cuanto pone "al Rey" y dijo "al jefe del Estado".

La Secretaria constata que se ha producido un error en la transcripción.

No habiendo más intervenciones queda aprobada por unanimidad con dicha modificación.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace

<http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20190626&punto=1>

2. Periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Una vez constituido el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019, entre las decisiones a adoptar en materia de organización y funcionamiento de la Corporación, se encuentra el establecimiento del régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada ordinaria como mínimo cada mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, preferentemente en horario de mañana, en primera convocatoria, y dos días después, en segunda convocatoria. Si el día en que debe celebrarse la sesión plenaria es inhábil, el Pleno se celebrará, a elección de la Alcaldía-Presidencia, el día anterior o el día posterior.

SEGUNDO: Facultar a la Señora Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suspender la celebración del pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace

<http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20190626&punto=2>

3. Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y del nombramiento de Portavoces.

El Pleno se da por enterado de la constitución de los siguientes grupos políticos:

De conformidad a lo establecido en el art artículo 24 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han constituido los siguientes grupos políticos conforme a los escritos de constitución presentados en la Secretaría General:

-GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (RGE 201900009904) de fecha 19/06/2019), en el que quedan integrados los concejales de la candidatura **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**, Vicente Torres Ferrer, Maria Antonia Navarro García, José Luis Pardo Sánchez, Beatriz Fernández Olmos, Alan Ripoll Ribas y Josefa Marí Guasch; y en cuyo escrito de formación designan como **portavoz** del mismo al concejal **D. Vicente Torres Ferrer** y como **suplente** al concejal **D. Alan Ripoll Ribas**.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- **GRUP MUNICIPAL POPULAR** (RGE 201900010031 de fecha 20/06/2019), en el que quedan integrados los concejales de la candidatura PARTIDO POPULAR (PP), M^a del Carmen Ferrer Torres, Miguel Tur Rubio, Antonia Picó Pérez, Antonio Ramón Marí, Antonio Marí Marí, M^a Catalina Bonet Roig, Juan Carlos Roselló Juan, Antonio Riera Roselló, María Sol Ferrer Ferrer, Juan Roig Riera, Antonio Clapés Cardona, Mónica Madrid García y M^a Cristina Tur Colomar; y en cuyo escrito de formación designan como **portavoz** del mismo al concejal **D. Antonio Ramón Marí** y como **suplente** al concejal **D. Antonio Marí Marí**.
- **GRUPO MUNICIPAL UNIDES PODEM** (RGE 201900010111 de fecha 21/06/2019), en el que se integran todos los concejales de la candidatura UNIDAS PODEMOS-UNIDES PODEM, Marta Maicas Ortiz y Óscar Evaristo Rodríguez Aller; y en cuyo escrito de constitución en Grupo político designan como **portavoz** al concejal **D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller** y como **suplente** a la concejal **D.ª Marta Maicas Ortiz**.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace

<http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20190626&punto=3>

4. Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldesa que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por la normativa autonómica, constituida por Ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de les Illes Balears, y con el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

1. Comisión Informativa de Asuntos de Pleno
2. Comisión Informativa del Área I Administración Local: Servicios Generales, Territorio, Medio Ambiente.
3. Comisión Informativa del Área II : Atención y Servicios a la Ciudadanía
4. Comisión informativa del Área III: Economía, Hacienda y Promoción Económica.

SEGUNDO: 1. Las Comisiones Informativas permanentes dictaminarán sobre las materias y asuntos asignados a cada una de las áreas respectivas.

2. La Comisión Informativa del Área III, en lo relativo a las competencias de Economía y Hacienda ejercerá, asimismo, las funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

3. La Comisión de Asuntos de Pleno asumirá las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión de la Alcaldesa o de la Junta de Gobierno Local.

4. Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión de la Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: Las Comisiones Informativas estarán integradas cada una de ellas por ocho miembros, cinco concejales representantes del Grupo Popular, dos concejales en representación del Grup Municipal Socialista y 1 concejal en representación del Grupo Unides Podem.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por la Alcaldesa, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria, en la fecha establecida por la Alcaldesa.”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace

<http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20190626&punto=4>

5. Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

La Alcaldesa indica que se reunió previamente con los representantes de los diferentes grupos municipales y explica la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS CONCEJALES

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y establecida la nueva organización municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2019, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 74 de la Ley Autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, en concreto los artículos 74 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears y 13.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.



1.- Cargos con dedicación exclusiva:

- Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D. Miguel Tur Rubio, Concejal delegado del Área III, Promoción Económica, Hacienda y Economía, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D^o Antonia Picó Pérez, Concejala delegada del Área II, subárea de Igualdad, Transparencia y Acción social, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D. Antonio Ramón Marí, Concejal delegado del Área II, subárea de Deportes y Eventos, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D^o Cristina Tur Colomar, Concejala delegada del Área I, subárea de Servicios Territoriales, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D^o. Mónica Madrid García, Concejala delegada del Área I, subárea de Medio Ambiente y sostenibilidad, con efectos del día 01 de julio de 2019.
- D. Juan Carlos Roselló Juan, Concejal delegado del Área II, subárea de Seguridad ciudadana, con efectos del día 01 de julio de 2019.
- Dña. María Sol Ferrer Ferrer, Concejala delegada del Área II, subárea de Cultura, Educación, Infancia y Juventud, con efectos del día 01 de julio de 2019.

2.- Cargos con dedicación parcial: con una dedicación conforme a los siguientes porcentajes:

- D. Antonio Marí Marí, Concejal delegado del Área I, subárea Servicios Generales: Dedicación al cincuenta por ciento.
- D. Antonio Clapés Cardona, concejal delegado de proximidad de Santa Eulària y adscrito al subárea de Servicios Generales: Dedicación al cincuenta por ciento.
- Dña. M^o Catalina Bonet Roig, concejala delegada de la parroquia de Jesús y miembro de la Junta de Gobierno Local: Dedicación al sesenta por ciento.
- D. José Luis Pardo Sánchez, concejal del grupo municipal socialista: dedicación al sesenta por ciento.

Segundo. Retribuciones: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- M ^o del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa	56.947,59 €
- Miguel Tur Rubio, Primer Teniente de Alcalde Delegado Área III.....	51.770,08 €
- Antonia Picó Pérez, Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área II.....	51.770,08 €
- Antonio Ramón Marí, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Área II, subárea de deportes.....	46.000 €
- Cristina Tur Colomar, delegada del Área I, subárea de Territorio.....	42.000 €
- Mónica Madrid García, delegada del Área I, subárea de Medio Ambiente.....	42.000 €
- Juan Carlos Roselló Juan delegado del Área II, subárea de Seguridad Ciudadana.....	42.000 €
- Maria Sol Ferrer Ferrer, delegada del Área II, subárea de Cultura, Educación, Infancia y Juventud	42.000 €
-Antonio Marí Marí, Concejal delegado del Área I-subárea Servicios Generales.....	23.000 €
- Antonio Clapés Cardona, concejal delegado de proximidad de Santa Eulària y adscrito al subárea de Servicios Generales.	20.000 €
- M ^o Catalina Bonet Roig, concejala delegada de la parroquia de Jesús.....	27.600 €
- José Luis Pardo Sánchez, concejal del grupo municipal socialista.....	27.600 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las anteriores retribuciones se actualizarán anualmente de conformidad con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Indemnizaciones: Las percibirán todos los miembros de la Corporación, (inclusive quienes ocupen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como los portavoces de la Oposición), por los gastos ocasionados y correspondientemente justificados en concepto de representación, desplazamientos y dietas hasta un importe máximo de 674,34 € brutos/mes.

Cuarto.- Dietas: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación, en concepto de dietas por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes dietas:

- Concejales delegados y portavoces de los grupos políticos:
 - Por asistencia a Pleno: 750€
 - Por asistencia a Comisiones Informativas: 350€

Límite máximo anual por ambas cuantías de 17.500 €

- Resto de concejales:
 - Por asistencia a pleno: 500 €
 - Por asistencia a Comisiones informativas: 200 €

Límite máximo anual por ambas cuantías de 10.500 €

Quinto.- Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización anual fija por Grupo de 1.710 euros, y una variable de 1.435,50 euros por concejal integrante del Grupo, en los términos establecidos en la Base 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los portavoces de los diferentes grupos políticos municipales y a todos los concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.”

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista d. Vicente Torres Ferrer que indica que no cuestionará el incremento del 17% del gasto de los cargos con dedicación porque hay más dedicaciones pero señala que la oposición, al pasar a cobrar por asistencia a plenos y comisiones en el momento en que no se celebre algún pleno o comisión sufrirá un detrimento, del mismo modo que no hay incremento en la indemnización a los grupos municipales, motivos por los cuales se abstendrán en la votación.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo municipal Unides Podem, Óscar Rodríguez Aller, que su formación tiene una postura diferente, en la que defienden unos sueldos dignos para políticos pero limitados. Señala que hay un aumento en el gasto del equipo de gobierno porque hay más áreas que no va a cuestionar porque es una cuestión organizativa y señala que se abstendrán en la votación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo popular y ocho abstenciones, seis del grupo municipal socialista y dos del grupo Unides Podem **ACUERDA:**

Primero. Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

1.- Cargos con dedicación exclusiva:

- Dña. M^a del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D. Miguel Tur Rubio, Concejal delegado del Área III, Promoción Económica, Hacienda y Economía, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D^a Antonia Picó Pérez, Concejala delegada del Área II, subárea de Igualdad, Transparencia y Acción social, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D. Antonio Ramón Marí, Concejal delegado del Área II, subárea de Deportes y Eventos, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D^a Cristina Tur Colomar, Concejala delegada del Área I, subárea de Servicios Territoriales, con efectos del día 17 de junio de 2019.
- D^a. Mónica Madrid García, Concejala delegada del Área I, subárea de Medio Ambiente y sostenibilidad, con efectos del día 01 de julio de 2019.
- D. Juan Carlos Roselló Juan, Concejal delegado del Área II, subárea de Seguridad ciudadana, con efectos del día 01 de julio de 2019.
- Dña. María Sol Ferrer Ferrer, Concejala delegada del Área II, subárea de Cultura, Educación, Infancia y Juventud, con efectos del día 01 de julio de 2019.

2.- Cargos con dedicación parcial: con una dedicación conforme a los siguientes porcentajes:

- D. Antonio Marí Marí, Concejal delegado del Área I, subárea Servicios Generales: Dedicación al cincuenta por ciento.
- D. Antonio Clapés Cardona, concejal delegado de proximidad de Santa Eulària y adscrito al subárea de Servicios Generales: Dedicación al cincuenta por ciento.
- Dña. M^a Catalina Bonet Roig, concejala delegada de la parroquia de Jesús y miembro de la Junta de Gobierno Local: Dedicación al sesenta por ciento.
- D. José Luis Pardo Sánchez, concejal del grupo municipal socialista: dedicación al sesenta por ciento.

Segundo. Retribuciones: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- M^o del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa56.947,59 €
- Miguel Tur Rubio, Primer Teniente de Alcalde Delegado Área III.....51.770,08 €
- Antonia Picó Pérez, Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área II.....51.770,08 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Antonio Ramón Marí, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Área II, subárea de deportes.....	46.000 €
- Cristina Tur Colomar, delegada del Área I, subárea de Territorio.....	42.000 €
- Mónica Madrid García, delegada del Área I, subárea de Medio Ambiente.....	42.000 €
- Juan Carlos Roselló Juan delegado del Área II, subárea de Seguridad Ciudadana.....	42.000 €
- Maria Sol Ferrer Ferrer, delegada del Área II, subárea de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.....	42.000 €
-Antonio Marí Marí, Concejal delegado del Área I-subárea Servicios Generales.....	23.000 €
- Antonio Clapés Cardona, concejal delegado de proximidad de Santa Eulària y adscrito al subárea de Servicios Generales.....	20.000 €
- M ^o Catalina Bonet Roig, concejala delegada de la parroquia de Jesús.....	27.600 €
- José Luis Pardo Sánchez, concejal del grupo municipal socialista.....	27.600 €

Las anteriores retribuciones se actualizarán anualmente de conformidad con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Indemnizaciones: Las percibirán todos los miembros de la Corporación, (inclusive quienes ocupen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como los portavoces de la Oposición), por los gastos ocasionados y correspondientemente justificados en concepto de representación, desplazamientos y dietas hasta un importe máximo de 674,34 € brutos/mes.

Cuarto.- Dietas: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación, en concepto de dietas por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes dietas:

- Concejales delegados y portavoces de los grupos políticos:
 - Por asistencia a Pleno: 750€
 - Por asistencia a Comisiones Informativas: 350€

Límite máximo anual por ambas cuantías de 17.500 €

- Resto de concejales:
 - Por asistencia a pleno: 500 €
 - Por asistencia a Comisiones informativas: 200 €

Límite máximo anual por ambas cuantías de 10.500 €

Quinto.- Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización anual fija por Grupo de 1.710 euros, y una variable de 1.435,50 euros por concejal integrante del Grupo, en los términos establecidos en la Base 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace

<http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20190626&punto=5>

6. Determinación de los puestos destinados a personal eventual.

La Alcaldesa explica que se trata de la propuesta para la creación de los puestos destinados a personal eventual de conformidad a lo establecido en la legislación vigente aunque ello no quiere decir que se vayan a cubrir todas las plazas y señala que las cuantías que se indican en la misma se fijan en concepto de cantidades máximas, señalando que se dará cuenta puntualmente de los nombramientos que se vayan realizando. Procede a la explicación de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con sus artículos 22.2 i) y 21.1 h), establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, correspondiendo a la Alcaldía efectuar el nombramiento y cese de dicho personal.

En virtud de ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de éste Ayuntamiento en los términos siguientes:

1.1 Coordinador de Alcaldía- Dedicación exclusiva	42.000€
2.1.Gestor de producto económico, cultural y marketing	40.000€
3.1 Responsable de Comunicación-Dedicación exclusiva	36.500€
4.1. Gerente/Director/Coordinador de equipamientos municipales	36.500€
5.1 Secretaría Alcaldía, Dedicación exclusiva	26.500€
6.1 Auxiliar de Servicios - Dedicación exclusiva	23.500€
7.1 Auxiliar de Servicios – Dedicación exclusiva	23.500€

Las retribuciones anteriores tendrán en todo caso el carácter de máximas, estableciéndose en el Decreto de Alcaldía por el que se efectúe el nombramiento del personal que haya de desempeñar cada uno de dichos cargos, el régimen retributivo específico de los mismos.

Segundo.- La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 12 pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal socialista, Vicente Torres Ferrer, que explica que su grupo se abstendrá.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo Unides Podem, Óscar Rodríguez Aller, que indica que también se abstendrán y solicita que en cuanto se vayan cubriendo se justifique al Pleno, a lo que la Alcaldesa contesta que así se hará.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo popular y ocho abstenciones, seis de los miembros del grupo municipal socialista y dos de los miembros del grupo Unides Podem, **ACUERDA:**

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de éste Ayuntamiento en los términos siguientes:

1.	1 Coordinador de Alcaldía- Dedicación exclusiva	42.000€
2.	1.Gestor de producto económico, cultural y marketing	40.000€
3.	1 Responsable de Comunicación-Dedicación exclusiva	36.500€
4.	1. Gerente/Director/Coordinador de equipamientos municipales	36.500€
5.	1 Secretaría Alcaldía, Dedicación exclusiva	26.500€
6.	1 Auxiliar de Servicios - Dedicación exclusiva	23.500€
7.	1 Auxiliar de Servicios – Dedicación exclusiva	23.500€

Las retribuciones anteriores tendrán en todo caso el carácter de máximas, estableciéndose en el Decreto de Alcaldía por el que se efectúe el nombramiento del personal que haya de desempeñar cada uno de dichos cargos, el régimen retributivo específico de los mismos.

Segundo.- La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 12 pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace

<http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20190626&punto=6>

7. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El Pleno de la Corporación, con diecinueve votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y seis del grupo municipal socialista y dos votos en contra de los miembros del grupo Unides Podem, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a fin de conseguir una mayor eficacia y celeridad en la gestión municipal, esta Alcaldía considera conveniente que por parte del Pleno de la Corporación se apruebe la delegación de algunas de sus competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Delegar en la Alcaldesa el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:*

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria

SEGUNDO: *Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:*

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y, cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

TERCERO: *En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.*

La delegación efectuada en virtud de lo establecido en el apartado anterior, comprenderá la facultad de resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse por los interesados.

CUARTO.- *Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace

<http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20190626&punto=7>

8. Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía sobre:

La Alcaldesa explica que ha habido dos errores en los Decretos que se entregaron respecto a las facultades reservadas a la Alcaldía y composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se subsanarán en el día de hoy, dándose cuenta al pleno de la Corporación de las siguientes resoluciones con el contenido rectificado:

- Organización municipal y delegaciones de competencias de la Alcaldía.

“Una vez constituida la nueva Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, procede a continuación establecer el régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento de conformidad con la regulación contenida, fundamentalmente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley autonómica 20/2006 de 15 de diciembre Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y demás disposiciones legales de aplicación en materia de régimen local.

Esta Alcaldía ha diseñado un modelo de organización municipal en el que se establecen tres grandes áreas de actuación:

<p>AREA I: ADMINISTRACIÓN: ALCALDÍA, SERVICIOS GENERALES, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>AREA II: ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA,</p> <p>AREA III: ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA</p>
--

ÁMBITO COMPETENCIAL: *El ámbito material de actuación de cada una de las distintas áreas es el siguiente:*

AREA I: ADMINISTRACIÓN: SERVICIOS GENERALES Y TERRITORIALES

SUBÁREA DE ALCALDÍA

Alcaldía
Comunicación
Protocolo y relaciones institucionales
Turismo
Secretaría
Servicios jurídicos
Organización y gestión municipal.
Plan de modernización municipal
Administración electrónica
Contratación
Nuevas tecnologías
Palacio de Congresos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

SUBÀREA DE SERVICIOS GENERALES

Instalaciones e infraestructuras municipales
Gestión y Ejecución de los proyectos de obras municipales ordinarias
Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras
Conservación y mantenimiento del espacio urbano.
Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios e instalaciones municipales.
Caminos y servicios en zonas rurales
Coordinación de las parroquias del municipio.

SUBÀREA DE SERVICIOS TERRITORIALES

Ordenación del Territorio y Urbanismo
Actividades
Promoción de Vivienda
Servicios de ocupación de vía pública.
Dominio público

SUBÀREA DE MEDIO AMBIENTE y SOSTENIBILIDAD CIUDADANA

Protección del Medio Ambiente y Sostenibilidad
Eficiencia energética
Parques y jardines públicos
Litoral y playas
Gestión de residuos sólidos urbanos
Sanidad y Salud pública
Bienestar animal
Agricultura y Pesca

AREA II: ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

SUBÀREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN SOCIAL

Igualdad y Transparencia
Información y Atención al ciudadano
Participación ciudadana
Reclamaciones y sugerencias
Plan de calidad
Agenda Local 21
Movilidad y transporte público
Accesibilidad
Asociacionismo
Protección civil
Vivienda, gestión social y ayudas
Gestión concesiones de litoral
Acción Social
Tercera edad

SUBÀREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad ciudadana: Policía Local
Jefatura de la Policía Local
Seguridad vial
Prevención de incendios
Venta Ambulante



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

SUBÀREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Patrimonio histórico y cultural

Educación

Infancia y Juventud

Departamento de Unicef

Cultura y equipamientos culturales

Archivo histórico

SUBÀREA DE DEPORTES:

Promoción del deporte

Instalaciones deportivas municipales

Eventos deportivos

Fiestas patronales y otras

AREA III: PROMOCIÓN ECONÓMICA, HACIENDA Y ECONOMÍA

Economía y Hacienda (Intervención, Tesorería y Recaudación, Gestión Tributaria y Catastral)

Presupuestos y contabilidad

Recursos Humanos y prevención de riesgos laborales

Promoción económica

Fomento de empleo y formación

Desarrollo local

Comercio

Servicios de Imagen urbana

Padrón y Estadística

Patrimonio municipal

Al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía ha decidido situar al frente de cada una de las citadas Áreas a diferentes miembros del equipo de gobierno en los que delegar, con carácter general, las atribuciones de dirección, gestión, impulso y resolución de los asuntos incluidos en su respectiva área de actuación.

EL ÁMBITO FUNCIONAL de la delegación comprenderá las funciones que, con carácter enunciativo, se indican a continuación: *Dirección y gestión de su Área respectiva; coordinación y control de las actividades de los servicios incluidos en el Área; Coordinación con las otras áreas de organización administrativa del Ayuntamiento; Jefatura del personal de los servicios y unidades administrativas de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Jefatura Superior de Personal, propia de Alcaldía y al Área de Recursos Humanos; Elaboración de propuestas de adecuación y modificación de la estructura orgánico-funcional y de la asignación de recursos de su ámbito de actuación en coordinación con el Servicio de Organización y Recursos Humanos; Impulsar el conocimiento y canalización de las demandas y necesidades de los ciudadanos.*

A tenor de todo lo anterior, y sin perjuicio de una profundización en el grado de delegación que pueda desarrollarse, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación sobre régimen local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las áreas municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

I.- Delegaciones de carácter general del Alcalde, comunes a los concejales delegados:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios correspondientes a las áreas respectivas.
- Dictar Decretos y Resoluciones correspondientes a la gestión ordinaria del área incluso la resolución de recursos de reposición contra actos dictados por el mismo.
- Dictar Decretos y Resoluciones correspondientes a la gestión ordinaria de los concejales con delegación especial en materias del área.
- La delegación abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, si la misma no se encuentra atribuida a otro Órgano del Ayuntamiento.
- Disposición de gastos propios de los respectivos servicios que no superen la cuantía de 1.500€.
- Proponer al Órgano competente la aprobación de gastos en los demás casos.
- Promoción de campañas propias del área y/o servicios.
- Formular propuestas para contratación de obras, servicios, suministros y personal para el mejor funcionamiento de los servicios.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el titular de la delegación, ejercerá sus funciones la Alcaldía.

Las atribuciones de los titulares de las delegaciones abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía y de la junta de Gobierno Local.

Los concejales y la Junta de Gobierno Local, cuando actúen por delegación, expresarán esta circunstancia en las resoluciones y demás actos administrativos que se dicten y se entenderán dictados por el órgano delegante.

La asignación de las concejalías y las delegaciones especificadas, surtirán efectos desde la fecha del decreto de delegación, sin perjuicio de su publicación en el BOIB.

La Alcaldía se reserva el ejercicio de las siguientes competencias:

- Comunicación
- Protocolo y relaciones institucionales
- Secretaría
- Servicios Jurídicos
- Organización y gestión municipal.
- Plan de modernización estructura municipal
- Administración electrónica
- Nuevas tecnologías
- Planeamiento y gestión urbanística
- Contratación
- Actos de aprobación del gasto y pago correspondiente, en su caso, la representación ante las entidades financieras, así como la firma de los documentos contables correspondientes a estas actuaciones.
- Resolver los procedimientos disciplinarios incoados al personal funcionario y laboral, excepto cuando impliquen la separación del servicio.
- Turismo
- Palacio de Congresos
- Empresa Pública

II. Delegaciones generales del Alcalde en cada uno de los concejales delegados:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Concejal delegado del **Área I, Administración Local, Subárea de Servicios Generales** a **D. ANTONIO MARÍ MARÍ**.
2. Concejal delegada del **Área I, Sub-Área de Servicios Territoriales** a **Dña. CRISTINA TUR COLOMAR**.
3. Concejal delegada del **Área I, Sub-Área de Medio Ambiente y sostenibilidad** a **Dña. MÓNICA MADRID GARCÍA**, con efectos a partir del 01 de julio de 2019.
4. Concejal delegada del **Área II, Subárea de Igualdad, Transparencia y Acción Social** a la segunda Teniente de Alcalde **Dª ANTONIA PICÓ PÉREZ**.
5. Concejal delegado del **Área II, Subárea de Seguridad** ciudadana a **D. JUAN CARLOS ROSELLÓ JUAN**, con efectos a partir del 01 de julio de 2019.
6. Concejal delegada del **Área II, SUBÁREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**, a **Dña. MARIA SOL FERRER FERRER**, con efectos a partir del 01 de julio de 2019.
7. Concejal delegado del **Área II, subárea de Deportes y fiestas** al tercer teniente de Alcalde, **D. ANTONIO RAMÓN MARÍ**.
8. Concejal delegado del **ÁREA III: Promoción Económica, Hacienda y Economía** al primer Teniente de Alcalde **D. MIGUEL TUR RUBIO**

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.c) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, efectuar las siguientes **delegaciones especiales** bajo la coordinación y supervisión del concejal delegado del Subárea de Servicios Generales, cuyo objeto está constituido por las facultades de conocimiento previo, preparación y propuesta de acuerdos y gestión de cuantos servicios y asuntos estén relacionados con cada una de las parroquias y barrios del municipio, circunscribiendo las competencias delegadas al ámbito territorial asignado, incluyendo la disposición y ordenación de los gastos que sean precisos como consecuencia del ejercicio de las facultades de gestión ordinaria que tienen delegadas hasta el límite de 1.500€. Asimismo, ostentarán la representación del Ayuntamiento en sus respectivas parroquias.

- Concejal delegado en la parroquia de Santa Gertrudis: **D. Antonio Riera Roselló**
- Concejales delegados en la parroquia de San Carlos: **D. Juan Carlos Roselló Juan**.
- Concejal delegado en la parroquia de Puig den Valls: **D. Antonio Marí Marí**.
- Concejales delegados en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús: **Dña. María Catalina Bonet Roig** y **D. Juan Roig Riera**
- Concejales delegados en la parroquia de Santa Eulària: **D. Miguel Tur Rubio**, **Dª Antonia Picó Pérez** y **D. Antonio Ramón Marí**.
- Concejal delegado de proximidad de la parroquia de Santa Eulària: **Antonio Clapés Cardona**

El ejercicio de las facultades delegadas se desempeñará de forma coordinada con los concejales delegados de las distintas áreas de actuación municipal debiendo, para ello, comunicar previamente a los mismos las actuaciones y decisiones a adoptar, especialmente en materia de disposición y ordenación de gastos ordinarios y contratación.

Segundo.- Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este municipio.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Tercero.- Las facultades delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de la presente delegación, se hará constar esta circunstancia.

Cuarto.- En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 115 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, además de las indicadas en el primer dispositivo del presente acuerdo, ésta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación a las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de las atribuciones delegadas y de los actos dictados en virtud de la delegación
- b) Ser informado previamente de la adopción de decisiones de trascendencia.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 116 ROF y artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- Notifíquese esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Asimismo, dese cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de les Illes Balears en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.”

- Creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 20195, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según dispone el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En su virtud, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- D. Miguel Tur Rubio
- Dña. Antonia Picó Pérez
- D. Antonio Ramón Marí
- D. Antonio Marí Marí
- Dña. María Catalina Bonet Roig
- Dña. María Sol Ferrer Ferrer
- Dña. María Cristina Tur Colomar

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- a) Otorgamiento de Licencias urbanísticas de obra mayor y permisos integrados de obra y actividad, así como cualesquiera otras cuyo otorgamiento sea atribuido por la legislación sectorial a la Alcaldía y no sean delegadas en otro órgano.
- b) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- c) Informar las peticiones de declaración de interés general de los usos y actividades en suelo rústico.
- d) Informar las solicitudes de ocupación del dominio público marítimo-terrestre estatal en el municipio.
- e) Aprobación de los proyectos de obras y de servicios respecto de los que sea, asimismo, competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- g) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- h) Control de la gestión económica, autorizando y disponiendo gastos hasta los límites de la competencia del Pleno.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- i) Resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 1.500 €
- j) Resolución de Expedientes de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Alterada, de Expedientes Sancionadores en materia de urbanismo y actividades, así como Expedientes Sancionadores en materia de Medio Ambiente cuando las infracciones sean graves o muy graves. Así mismo será competencia la resolución definitiva de los procedimientos de restablecimiento de la realidad física alterada una vez se haya procedido a la misma y proceda la finalización y archivo.
- k) Otras que expresamente le delegue el Pleno de la Corporación.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, el día y hora señalados por la Alcaldía previa convocatoria realizada al efecto, preferentemente los jueves a las 12.00 horas.

QUINTO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

SEXTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido. "

– Nombramiento de los Tenientes de Alcalde

"Constituida la nueva Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, dentro de las actuaciones encaminadas al establecimiento del nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento procede a efectuar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.3 de la LRRL y 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

A tenor de todo lo anterior, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO: Nominar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Tur Rubio
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Antonia Picó Pérez
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Ramón Marí

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace

<http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20190626&punto=8>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 08 horas y 55 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA